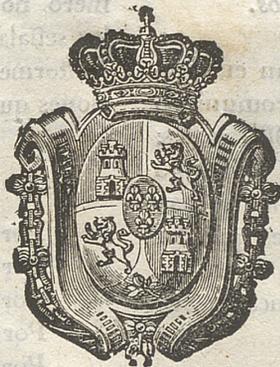


Núm. 133.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 7 de Noviembre de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando que en los puntos en que existen Interventores de los ramos de Fomento, se encarguen estos de los negociados de minas y montes que radican en los Gobiernos de provincia.

### Ministerio de Fomento.

Deseando S. M. la REINA (Q. D. G.) que los asuntos respectivos á este Ministerio se despachen con la mayor prontitud, se ha dignado mandar que en los puntos en que existen interventores de los ramos de Fomento, se encarguen estos de los negociados de minas y montes que radican en los Gobiernos de provincia, considerándose al efecto como individuos de aquellas dependencias, sin perjuicio de los demás encargos que les estan cometidos por Real decreto é instruccion de 21 y 23 de Diciembre últimos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1854. =Luxán.=Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia procurarán la captura y conduccion á mi disposicion del confinado del Presidio de esta Capital, cuya filiacion es como sigue:

*Presidio y Casa de correccion de mugeres en Valladolid.* Media filiacion del número general 2281.=Entró en 8 de Marzo de 1854 José Rodríguez Fernandez, hijo de Vicente y de Francisca, natural de Cañizal, partido de Zamora, provincia de id., avecindado en su pueblo, estado casado, edad 40 años, oficio jornalero: sus señas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz gorda, barba pobla-

da, color moreno, cara redonda, estatura 5 pies 1 pulgada.

Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid por el delito de robo á ocho años de presidio mayor, segun causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco: principió á extinguir su condena en 2 de Marzo de 1854.=El Mayor, Francisco María Navano.

Valladolid 6 de Noviembre de 1854.=El G. C. I., Juan Diego Perez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Direccion-Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Vieja.

Hallándose vacantes veinte plazas de la seccion de Zapadores jóvenes del regimiento de Ingenieros establecida en Guadalajara, los que deseen ingresar en ella, entregarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Direccion-Subinspeccion, sita en el edificio que fué Cuartel de Milicias, piso principal, donde tambien podrán enterarse de los documentos y circunstancias que se exigen á los pretendientes de nueve á doce de la mañana. Valladolid 4 de Noviembre de 1854.=El Gefe del Detalle general, el Coronel Pedro Abello.

### Alcaldia constitucional de Villafrechós.

El Ayuntamiento ha acordado arrendar los pastos de las fincas del comun de vecinos de esta villa, por todo el año venidero de 1855, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporacion, y señalado para su remate el dia 12 del próximo mes de Noviembre en la Sala Consistorial de diez á doce de la mañana. Los propietarios que deseen que el pasto de sus fincas no se comprenda en el expresado arriendo, lo manifestarán por escrito al Señor Presidente hasta el dia 11 del expresado mes; pues pasado serán todos comprendidos. Villafrechós 30 de Octubre de 1854.=El Alcalde, Eusebio de la Vega.=Francisco Rebollo Sevillano, Secretario.



*Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.*

Con la competente autorizacion se arriendan en público remate los pastos de invierno del Monte comuniego de esta villa, Morales y Villasper, tasados en 8000 reales: los que gusten interesarse en él se presentarán el Domingo 12 del corriente en las Salas Consistoriales, donde se hallará el Ayuntamiento y el pliego de condiciones que ha de servir de base. Tordehumos 3 de Noviembre de 1854. =El Presidente, Antolin Martin.=Gabriel Moncada, Secretario interino.

*Alcaldia constitucional de Cogeces del Monte.*

En la cantidad de 300 rs. se halla tasado el fruto de piña del pinar de los Propios de este pueblo, bajo cuya cantidad y condiciones fijadas en el expediente instruido para su arrendamiento en pública subasta, el Ayuntamiento que presido ha señalado para sus remates los dias 15 el primero y 22 el segundo, para la mejora de la décima, ambos del presente mes de once á doce de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial, donde podrán acudir las personas que deseen interesarse en el remate; advirtiendo que desde este dia se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de Ayuntamiento. Cogeces del Monte 2 de Noviembre de 1854. =El Alcalde, Benito Hergueda.= Natalio Iglesias, Secretario.

*D. Antonio Cacho, Alcalde constitucional de esta villa de Villalár.*

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en pública subasta los derechos de consumos para el año de 1855, bajo las condiciones establecidas por el mismo y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino.. . . .	3450
Por los de aguardiente.. . . .	524
Por los de vinagre. . . . .	24
Por los de aceite de oliva. . . . .	910
Por los de carne y tocino.. . . .	1890
Por los de jabon. . . . .	324
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>7122</b>

Cuyos remates tendrán lugar el primero el Domingo 12 y el segundo el 19 del presente mes, teniendo efecto dichos remates de diez á doce de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial. Los que gusten interesarse en dicho arriendo, podrán enterarse del pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Villalár 3 de Noviembre de 1854. =El Alcalde, Antonio Cacho.= Por su mandado, Felipe Rodriguez Higuera, Secretario.

*Alcaldia constitucional de Palazuelo de Vedija.*

El Ayuntamiento que presido tiene acordado proceder en pública subasta al arrendamiento parcial de los derechos de consumo para el año próximo de 1855, con la exclusiva en la venta de todos ellos. Los remates tendrán lugar los dias 12 y 19 del actual, en las Salas Consistoriales desde las diez de la mañana en adelante. En el pri-

mero no se admitirán posturas en menor cantidad que las señaladas, y en el segundo las mejoras pueden hacerse conforme á la Ley, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo,

	<i>Reales. vn.</i>
Por los derechos de vino. . . . .	5695..
Por los de aguardientes. . . . .	1000..
Por los de aceite de oliva. . . . .	1365..
Por los de jabon.. . . . .	300..
Por los de carnes y tocinos. . . . .	4200..
Por los de vinagre.. . . . .	40..

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Palazuelo de Vedija 5 de Noviembre de 1854. =El Presidente, Gabriel Aragon.= Por su mandado, Carlos Diez, Secretario.

*Alcaldia constitucional de Mucientes.*

Esta Municipalidad que presido tiene dispuesto arrendar por uno ó tres años, algunas de las especies sugetas al derecho de consumo desde 1855, bajo de los tipos señalados, y que se dirán, con mas el 3 por 100 sobre cada una, y siempre con la exclusiva al menor.

	<i>Reales. mrs.</i>
Por los derechos sobre las carnes. . . . .	3848.. 12
Por los de aceite. . . . .	1957.. »
Por los de jabon. . . . .	618.. »
Por los de aguardiente.. . . . .	453.. 6
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>6876.. 18</b>

Los remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, desde las once de las mañanas de los dias 19 y 26 del corriente, bajo de las condiciones estampadas en el expediente, y caso no haya postor se celebrará otro remate el 30 del mismo á dicha hora. Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en ellos. Mucientes 1.º de Noviembre de 1854. =E. A. C., Eusebio Escudero.

*Ayuntamiento constitucional de Mojados.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado arrendar los derechos que devenguen las especies de consumo en todo el año de 1855, bajo los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino. . . . .	11000
Por los de aguardiente. . . . .	2000
Por los de aceite. . . . .	2450
Por los de vinagre.. . . . .	50
Por los de jabon. . . . .	1000
Por los de carnes. . . . .	9000
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>25,500</b>

Los remates se verificarán en la Sala Consistorial de esta villa, desde las once de las mañanas de los dias 12 y 19 del corriente, admitiéndose en el primero las propuestas que cubran el total encabezamiento de todos ó cada

uno de los ramos, y las pujas que sobre ellas se hagan, y en el segundo las proposiciones que cubran el décimo sobre la cantidad del primer remate.

Si el día 12 no se presentan proposiciones que cubran el cupo total, se considerará primero el del día 19 en el que se admitirán propuestas por las dos terceras partes del cupo y las pujas que se hagan, y en tal caso para la admision de la décima y pujas se celebrará un remate el día 26 del mismo que en todo caso será definitivo. Mojados 1.º de Noviembre de 1854. = El Alcalde, Felix Alvarez. = José Merino, Secretario.

*D. Felix Alvarez, Alcalde de esta villa de Mojados.*

Hago saber: que habiéndose de formar el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, para que sirva de base al repartimiento de la contribucion que sobre su producto ha de gravitar en el año de 1855, es indispensable que los dueños y colonos de fincas y ganados, presenten dentro de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas en que manifiesten las alteraciones que dicha riqueza haya sufrido por aumento, disminucion ó traslacion; advirtiendole que los que no las presenten en el tiempo expresado, no tendrán despues derecho á reclamar de agravio. Mojados 1.º de Noviembre de 1854. = Felix Alvarez.

*Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.*

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, cuya dotacion consiste en 2,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos del comun. Los que reuniendo las cualidades necesarias gusten optar á ella, dirigirán sus solicitudes al Presidente, francas, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Tordehumos 27 de Octubre de 1854. = Pl Presidente, Antolin Martin.

*Alcaldía constitucional de Villalbarba.*

Por Francisco Tabarés, de esta vecindad, se me ha dado parte de habersele extraviado del prado titulado de Arriba en esta villa, una yegua de su pertenencia, en el día 27 del corriente de las señas siguientes: edad cerrada, alzada seis cuartas y media, pelo negro, con la cabeza peli-cana, la oreja derecha espuntada, herrada de las manos.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. por si tiene á bien mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona la hubiese hallado lo ponga en conocimiento del referido Francisco, el que pagará los gastos causados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villalbarba 30 de Octubre de 1854. = El A. C., Juan Cuesta. = Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

*Capitanía General de Castilla la Vieja.*

*Juzgado de Guerra.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los acreedores ausentes é ignorados á los bienes que á su defuncion dejó el súbdito del imperio francés, D. Antonio Boix, domiciliado y del comercio que fué de esta ciudad de Valladolid,

para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, concurran por sí, ó por persona que les represente autorizada en forma, al Juzgado de Guerra y de Extranjería de la Capitanía General de Burgos, donde se halla pendiente el abintestato del referido Boix, á usar del derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 30 de Octubre de 1854.

*D. Faustino Dominguez, Juez de primera instancia del partido judicial de Grandas de Salime, etc.*

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, hago presente: que en este mi Juzgado pende causa criminal sobre la fuga de Clemente Espieira, vecino del pueblo de Marentes, Concejo de Ibias, de la cárcel de dicho Concejo, con escalamiento de ella, ocurrido en la noche del día 7 de Junio último, y de conformidad con el Promotor fiscal, he acordado por auto del día 18 del mes de Julio último mandar, entre otras cosas, dirigir á V. S. el presente, como lo ejecuto, á fin de que por el Boletín oficial de esa provincia se prevenga á sus subordinados que procedan á la captura del Espieira, cuyas señas irán expresadas á continuacion, y su remision á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de que sea habido, ú en otro caso se practiquen las diligencias conducentes, y de haberlo así verificado espero que V. S. me avise para los efectos consiguientes en la causa del particular, y de parte de S. M. (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la mia le ruego y encargo que tan pronto como le reciba por el correo ordinario se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento, quedando yo constituido á tanto en casos iguales.

Dado en Grandas de Salime á 20 de Octubre de 1854. = Faustino Dominguez. = Por su mandado, Pedro Antonio Soto.

*Señas del fugado.* Edad como de unos 20 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada.

*D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.*

Al Señor Gobernador de la provincia de Valladolid, atentamente hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se sigue causa de oficio contra Juan Vegas, natural del pueblo de Brahojos, de este partido, por hurto de trigo y centeno á Raimundo Benito, de la misma vecindad; en cuya causa he decretado la prision del Juan que no ha podido tener efecto por haberse fugado é ignorarse su paradero; y para que se verifique si es posible, he acordado expedir el presente, con el cual, de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.), cuya justicia en su Real nombre administro, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le ruego y encargo se sirva escitar el celo de las Autoridades de los pueblos de la provincia para que busquen al referido Juan, cuyas señas adquiridas son: 18 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara algo larga y mal encarado, sin pelo de barba, color trigüeño, lleva pantalon y chaqueta de paño pardo, y una manta de mulas; y siendo habido lo prendan y remitan con seguridad á disposicion de este juzgado para proceder á lo que corresponda: en hacerlo así administrará V. S. justicia.

Dado en Medina del Campo á 31 de Octubre de 1854. = Pascual Alonso. = Por mandado de su Señoría, Victor Rodriguez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## EMPRESA ESPAÑOLA

## A CARGO DE LOS SEÑORES BUENDIA Y COMPAÑIA,

*Contratistas en esta corte de vestuarios, armamentos y equipo para la milicia nacional del reino.*

Inútil tarea sería por cierto detenernos á encomiar las ventajas que ofrece esta empresa, pues son ya harto conocidas de los muchos favorecedores que ha tenido desde que en Julio último se mandó organizar de nuevo la Milicia ciudadana. Cuantos se han dirigido á nosotros con pedidos, han quedado completamente satisfechos de la exactitud, precision, puntualidad y economía en lo que se les ha remesado, ceñido siempre á los modelos aprobados, y todo construido con el gusto y elegancia que en la corte es sabido se trabaja. En relacion nuestra casa con las principales fábricas y talleres del reino y extranjero en lo concerniente á las necesidades de la Milicia de todas armas, nos es dable ofrecer las mayores ventajas en este ramo. Por consiguiente, la Empresa Española se compromete á surtir á la Milicia de cualquier punto de España de los objetos que marca el adjunto catálogo, siendo de su cuenta la construccion de las piezas con mas ó menos lujo, segun se le pidan, pero siempre arreglado á modelo, asi como el empaque y remision adonde se le designe. Hé aquí el catálogo.

*Objetos para la infantería.*

- Chacós completos y juegos de piezas para armarlos.
- Plumeros y galletas con números.
- Quepis ó gorras de cuartel.
- Cinturon de charol negro con chapa, cartuchera y vaina de bayoneta.
- Tahalís para sables y portafusiles, tambien de charol negro.
- Sables con hojas toledanas de diferentes clases y empuñaduras.
- Charreteras de estambre para milicianos, de oro ó plata para oficiales, y caponas para jefes.
- Golas para los dos últimos, y cinturones de seda para los sables.
- Cruces y escudos de distincion.
- Cajas de guerra, cornetas y demás instrumentos de banda ó música militar.
- Botonaduras de todas clases; y remitiendo medidas, se construyen tambien levitas, pantalones y botines.

*Objetos para los milicianos de caballería.*

- Chascás completos, y juegos de adornos sueltos para los mismos.
- Llorones ó desmayos de plumas para idem.
- Quepis con escudos de lanzas.
- Caponas ú hombreras de metal blanco, con sus correspondientes escudos.
- Charreteras de lo mismo ó de plata para oficiales.
- Cartucheras ó bandoleras de gala y para camino.
- Látigo ó forrageras de seda ó de plata.
- Escudos de lanzas, bordados y de metal.
- Cinturones de charol negro para sables.
- Sables con hoja de Toledo y vaina de acero.
- Espuelas y espolines.
- Guantes de ante y de gamuza.
- Lanzas, banderolas y porta-regaton.
- Trompetas ó clarines, con el correspondiente juego de cornos.
- Botonaduras.
- Capotes de reglamento.
- Casaquillas y pantalones por medida.

*Para la artillería de plaza y montada.*

- Chacós y juegos de adornos para el mismo.

- Plumeros y desmayos.
- Quepis con escudos.
- Escudos de cañones bordados y de metal.
- Forrageras de seda ó de oro.
- Cartucheras ó bandoleras.
- Botonaduras.
- Charreteras y palas.
- Sables y machetes.
- Cinturones para uno y otro.
- Espuelas y espolines.
- Capotes para los de la artillería rodada.
- Fornituras para la de á pié.

*Para el caballo.*

- Sillas con estribos, cañoneras, almohadillas, baticola, pretal con escudo y media gamarra.
- Correas de capa y grupa, cincha maestra y sifué.
- Caparazones de piel negra, guarnecidos de paño.
- Maletines de grupa, con los correspondientes escudos de lanzas ó cañones.
- Tanto lo relacionado, como lo que pudiera adoptarse en lo sucesivo, estará dispuesto inmediatamente del pedido.
- La esperiencia, que es la mejor recomendacion de estas empresas, no solo ha manifestado ya la utilidad de la nuestra, sino que continuará demostrándolo con hechos en la misma forma que hasta aquí, pues las respetables casas que en ella toman parte, son la mayor garantia del resultado.
- Tambien tomaremos á nuestro cargo, representar ante la Inspeccion general de la Milicia á los cuerpos de la misma que tengan pendiente ó hayan de incoar gestion ó reclamacion alguna de las concernientes á las diversas armas é institutos que dependen de la referida Inspeccion.
- Los pedidos, direccion de la correspondencia, franca, y demás necesario, serán á los señores Buendia y compañía, calle de la Escalinata, núm 25, Madrid.

En el dia 4 del presente mes se extravió una bucha en la plazuela de S. Nicolás de esta Ciudad, de edad de tres años, rucia, bastante alta, y un poco panda de orejas. La persona que supiese su paradero se servirá dar aviso á Ignacio Nieto, vecino de Fuensaldaña, ó á Roque Nieto, calle de Zapico núm. 8, quienes darán mas señas y pagarán los gastos causados.

Quien tenga noticia ó sepa del paradero de un buche de edad de 16 meses poco mas ó menos, esquilado á raya en el Setiembre último, pardo el color, se servirá dar noticia á su dueño Manuel Diez, vecino de Matapozuelos, quien dará mas señas y pagará los gastos que haya ocasionado.

## HISTORIA

*de la muy noble, muy leal y heroica ciudad de Valladolid, desde la mas remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII, por D. MATÍAS SANGRADOR VÍTORES.*

Esta interesante obra, compuesta de dos tomos en cuarto, se halla de venta en la librería de los hijos de RODRIGUEZ, á precio de sesenta rs. Los Señores suscritores que no hayan recogido todas las entregas del primer tomo podrán hacerlo de las que les falten, abonando solo un real por cada una, y treinta rs. por el segundo tomo.